COMUNICADO 012/21

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, de conformidad a lo determinado por Decreto Supremo N° 4480 de 31 de marzo de la presente gestión que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, así como lo señalado en la Resolución Ministerial N° 326/21 de 01 de abril de 2021, **COMUNICA** a la población en general, lo siguiente:

Se amplía hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 026/21 de 15 de enero del presente año, en consecuencia, se mantiene el horario continuo de 8 horas de lunes a viernes en la jornada laboral para el sector público y privado en todo el territorio nacional, con ingreso y salida escalonados.

Asimismo, en aplicación del artículo quinto de la citada Resolución Ministerial, las empresas, establecimientos laborales del sector privado y entidades del sector público que a la fecha implementaron alguna medida laboral de prevención deben remitir su "Formulario de Medidas Laborales" siguiendo lo establecido en el Comunicado 001/21 de 18 de enero de 2021. Por otra parte, los empleadores que ya reportaron sus medidas laborales ante esta Cartera de Estado, no necesitan reiterar su presentación.

a Paz, 05 d<u>e abril de 2</u>021

Abog. Arturo Aessandri Severichz Director General de Trabajo Higuent y Seguridad Ocupacional Ministerio de Trabajo. Empleo Y Previsión Social



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"